

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA  
DE REGISTROS A FÓRMULAS DE CANDIDATOS**

**CORREGIDORA**, Querétaro, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece.

**VISTO** para resolver la procedencia de la solicitud de registro presentada por CC. Josue Emmanuel Morales Gonzalez y Elizabeth Guadalupe Aguilar Barillas militantes interesados en participar como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de El Marqués, Querétaro, y

**RESULTANDO**

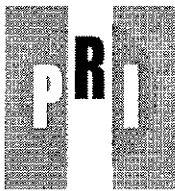
1.- Que con fecha 14 de octubre de 2013, el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en sesión extraordinaria y en observancia a la facultad que le otorga la fracción I del artículo 70 estatutario, definió como procedimiento de elección, para renovar la Dirigencia del Comité Municipal de nuestra Organización en El Marqués, Querétaro, el correspondiente a **ELECCIÓN DIRECTA**.

2.- Que en consecuencia el Presidente del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, con fecha 22 de noviembre de 2013, expidió la Convocatoria para la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en El Marqués, Querétaro para el Periodo Estatutario 2013-2017 y procedió a la publicación de la misma a través de los Estrados de CDE del FJR, así como la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en la entidad y en estrados del Comité Municipal del FJR y del PRI en El Marqués, Querétaro.

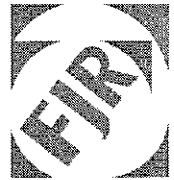
3.- Que la Convocatoria mencionada prevé que la Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano responsable de recibir y resolver sobre los registros que presenten los interesados en participar en el procedimiento por el que se elegirá al Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en El Marqués, Querétaro.

4.- Que en el artículo 73 de nuestros Estatutos se establece que "En la elección de las dirigencias de los Comités Directivos Estatales y/o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, la convocatoria para el proceso respectivo deberá expedirse y publicarse en un período no menor de ocho días antes del cierre de registro de candidatos y de quince al día de la elección".

5.- Que a efecto de dar cumplimiento a la exigencia estatutaria, la Convocatoria refiere en su Base Séptima que el día 22 de noviembre de 2013, en el horario comprendido de las \$0:00 a las 11:30 horas, en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, ubicadas en Fray Sebastián de Gallegos # 121, El Pueblito, Corregidora, Querétaro; los aspirantes a Presidente (a) y Secretaria (o) General del Comité Municipal de El Marqués, del Frente Juvenil Revolucionario, presentarán la fórmula correspondiente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos".



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



6.- Que por otra parte, la citada Convocatoria en su transitorio SEGUNDO estableció, que "La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá modificar las fechas, plazos y sedes previstos en la presente Convocatoria, sin menoscabo de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, debiendo informar tal circunstancia a la militancia y a los interesados."

9.- Que los CC. Josue Emmanuel Morales González y Elizabeth Guadalupe Aguilar Barillas, presentaron a las 10:45 horas del día 1 de diciembre de 2013, ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, los documentos con los que pretenden acreditar los requisitos exigidos por la Convocatoria para participar como fórmula de candidatos en la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario en Querétaro.

y

**CONSIDERANDO**

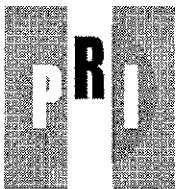
**PRIMERO.-** Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, es un órgano colegiado, responsable de organizar, coordinar, conducir y validar el proceso de elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario y le compete recibir las solicitudes que realicen los militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario en El Marques, Querétaro y resolver sobre la procedencia de las mismas a las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 66 de los Estatutos que rigen la vida interna del Frente Juvenil Revolucionario y la base Séptima de la Convocatoria, podrán registrarse los militantes interesados para participar como fórmula de candidatos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por los Estatutos y los señalados por la propia Convocatoria.

**TERCERO.-** Que los CC. Josue Emmanuel Morales González y Elizabeth Guadalupe Aguilar Barillas, son militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos y, en consecuencia, presentaron sus solicitudes a esta Comisión Estatal de Procesos Internos, de conformidad con la base Séptima de la Convocatoria, por lo que este órgano colegiado procede a la verificación de los requisitos exigidos en términos de los considerandos subsecuentes.

**CUARTO.-** Que los militantes interesados en registrarse como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal, al presentar su solicitud de registro, acompañaron documentación con la que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen el artículo 66 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestra Organización; y, la base Séptima de la Convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos, con objeto de emitir la resolución correspondiente, advierte que se ha presentado sólo una solicitud, acompañada de

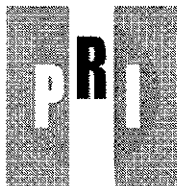


**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



diversas documentales que deben ser analizadas en lo individual, a fin de determinar si los militantes interesados cumplen o no con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

- I. Por lo que se refiere a la solicitud presentada, se desprende que la misma fue realizada por dos militantes en conjunto, CC. Jose Emmanuel Morales González y Elizabeth Guadalupe Aguilar Barillas, en su carácter de interesados en obtener su registro como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, respectivamente, cumpliéndose con el requisito previsto en la base Séptima de la Convocatoria para la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, es decir, la solicitud fue presentada por fórmula de militantes interesados.
- II. Ahora bien, a efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, se procede a realizar el análisis, de manera individual, de las documentales anexadas a la solicitud presentada.
- III. Por lo que se refiere al C. Jose Emmanuel Morales González, quien pretende obtener la candidatura a Presidente (a) del Comité Directivo Estatal se desprende de las diversas documentales presentadas:
  1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 27 años de edad.
  2. Que el interesado presenta constancia emitida por el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en la que se da cuenta que el aspirante se encuentra en el Registro Estatal del FJR y ha sido depositario de responsabilidades directivas del FJR en la entidad, con lo que se acredita su calidad de cuadro, en términos de la fracción IV del artículo 6 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario.
  3. Que se anexa Constancia por el Instituto de Capacitación del FJR, por el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos y que se ha cumplido con los cursos de Formación Política correspondientes.
  4. Que el interesado demuestra con constancia emitida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, tener una militancia de 1 años en el Frente Juvenil Revolucionario.
  5. Que se presentan dos constancias para acreditar sus cuotas al PRI y al FJR.
  6. Que el interesado en registrarse como candidato a Presidente del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, presenta un documento que contiene los elementos esenciales de programa de trabajo.
  7. Que el militante adjunta, oficios suficientes signados por integrantes de la Estructura Territorial del Frente Juvenil Revolucionario, a efecto de acreditar los apoyos exigidos en la fracción IX del artículo 66 de los Estatutos y de la fracción VIII de base Séptima de la Convocatoria.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

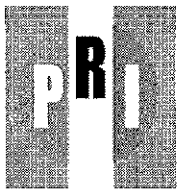


IV. Por lo que se refiere al C. Elizabeth Guadalupe Asís Burillo, quien pretende obtener la candidatura a Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario se desprende de las diversas documentales presentadas:

1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 19 años de edad.
2. Que el interesado presenta constancia emitida por el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en la que se da cuenta que el aspirante se encuentra en el Registro Estatal del FJR y ha sido depositario de responsabilidades directivas del FJR en la entidad, con lo que se acredita su calidad de cuadro, en términos de la fracción IV del artículo 6 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario.
3. Que se anexa Constancia por el Instituto de Capacitación del FJR, por el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos y que se ha cumplido con los cursos de Formación Política correspondientes.
4. Que el interesado demuestra con constancia emitida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, tener una militancia de 1 años en el Frente Juvenil Revolucionario.
5. Que se presentan dos constancias para acreditar sus cuotas al PRI y al FJR.
6. Que el interesado en registrarse como candidato a Presidente del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, presenta un documento que contiene los elementos esenciales de programa de trabajo.
7. Que el militante adjunta, oficios suficientes signados por integrantes de la Estructura Territorial del Frente Juvenil Revolucionario, a efecto de acreditar los apoyos exigidos en la fracción IX del artículo 66 de los Estatutos y de la fracción VIII de base Séptima de la Convocatoria.

**QUINTO.-** Que de las documentales presentadas por los aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario y verificadas por esta Comisión Estatal de Procesos Internos, puede desprenderse que, a la luz del razonamiento jurídico, la fórmula de militantes CUMPLE cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario y enlistados en base Séptima de la Convocatoria:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la base Octava de la Convocatoria, emitida para la elección de Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Directivo Estatal, se emite el siguiente:



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La fórmula de candidatos que integran los CC, José Emmanuel Morales González y Elizabeth Guadalupe Aguilar Carrillas **CUMPLEN** cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario y enlistados en base Séptima de la Convocatoria, con lo que se declara **PROCEDENTE** su registro como Candidatos a Presidente y Secretaria General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario en El Marqués, Querétaro, para el periodo 2013-2017.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo estipulado en el párrafo segundo de la Base Octava de la Convocatoria, respectiva, al haber efectuado su registro a las 10:43 horas del 4 de diciembre de 2013, serán identificados en las boletas electorales como la Fórmula "C".

**TERCERO.-** La etapa de proselitismo podrá efectuarse a partir del momento de expedición de este Dictamen y hasta las 23:59 horas del 7 de diciembre de 2013.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Dictamen, a través de los Estrados de esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario, en Estrados del Comité Municipal del PRI en El Marqués, Querétaro y en la página electrónica del PRI [www.priqueretaro.org.mx](http://www.priqueretaro.org.mx), en términos de la base Octava de la Convocatoria respectiva.

A S I lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario y firman para darle validez a la presente resolución.

**Atentamente  
En Defensa de la Nación**

**Alberto Lugo Ledesma  
Presidente**

**Luis Orlando Guzmán Villanueva  
Secretario Técnico**

Handwritten signatures of the officials and other members of the commission, including the President and Secretary, and several other individuals.

Recibi Dictamen  
Original  
José Emmanuel  
Morales González